



2053

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0112 -2021/MPHy

CARAZ; 16 ABR. 2021

VISTOS: El Informe N° 39-2021-MPHY/04.10, la Procuradora Publica Municipal, comunica que el Proceso de Acción Contenciosa Administrativo interpuesto por la Sra. Ester Noemi Alba Zenosain, ante el Juzgado Civil - Sede Caraz, a través del Expediente N° 00081-2015-0-0207-JM-CI-01, concluye con una Sentencia de Vista, mediante Resolución N° 24 de fecha 26 de marzo del 2018, la cual, se encuentra debidamente Confirmado por la Corte Suprema de Justicia, el Informe Legal N° 0184-2021-MPHY/05.10., de fecha 13 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al respecto, conforme el artículo 4º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, mediante Informe N° 39-2021-MPHY/04.10, la Procuradora Publica Municipal, comunica que el Proceso de Acción Contenciosa Administrativo interpuesto por la Sra. Ester Noemi Alba Zenosain, ante el Juzgado Civil - Sede Caraz, a través del Expediente N° 00081-2015-0-0207-JM-CI-01, concluye con una Sentencia de Vista, mediante Resolución N° 24 de fecha 26 de marzo del 2018, la cual, se encuentra debidamente Confirmado por la Corte Suprema de Justicia, y a la fecha se encuentra ejecutoriado a favor de la demandante, por lo tanto, señala disponer al área correspondiente para que tome las acciones pertinentes para su cumplimiento bajo responsabilidad funcional conforme a Ley.

Que, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, a través del Informe N° 080-2021-MPHY/06.31, señala que con relación a la reposición de Doña Ester Noemi Alba Zenosain a su centro de trabajo para efectuar labores de naturaleza permanente, dispuesta en la Resolución N° 15 de fecha 11 de Octubre del año 2019, hace de conocimiento que viene prestando servicios en esta Municipalidad con Medida Cautelar, en ese sentido solicita la Emisión del Acto resolutivo correspondiente, conforme a lo dispuesto en la sentencia de vista. Que, ante lo referido, es necesario tener claro que el Juez del Juzgado Civil Transitorio - Sede Caraz, mediante Resolución N° 15, de fecha 11 de Octubre del 2017, resolvió Declarar Fundada la demanda contencioso administrativo de fojas sesenta y ocho a ochenta y cuatro y con el escrito de subsanación de fojas ochenta y nueve a noventa y dos, interpuesta de Doña Ester Noemi Alba Zenosain, contra la Municipalidad Provincial de Huaylas, con citación al Procurador de la Municipalidad Provincial de





2019

Huaylas, en consecuencia, declárese en sede judicial la nulidad absoluta de las resoluciones administrativas siguientes: Resolución de Alcaldía N° 050-2015-MPH/Cz, de fecha 09 de Febrero del 2015 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2014-MPHy de fecha 26 de Diciembre del 2014 y **se ordene que la Municipalidad Provincial de Huaylas emita nueva Resolución reconociendo a la accionante como trabajadora contratada para labores de naturaleza permanente o indefinida a partir de cinco de junio del dos mil doce, se ordene asimismo la Reposición de Doña Ester Noemi Alba Zenosain, a su centro de trabajo para efectuar labores de naturaleza permanente, en la misma plaza y puesto que ha venido ocupando hasta el 05 de Enero del dos mil quince o en otro equivalente de la misma categoría o nivel de la Municipalidad Provincial de Huaylas.** Ordenándose que una vez que quede consentida y/o ejecutoriada la presente resolución, se archiven los autos donde corresponda; sin costas ni costos y existiendo una medida cautelar dictada a favor de la demandante, déjese sin efecto la misma medida cautelar N° 00081-2015-23-0207-JM-CI-01.

Que, asimismo, nos adjuntan la Resolución N° 24, de fecha 26 de marzo del 2018, la cual resuelve declarar Consentida la Resolución N° 15 de fecha 11 de octubre del 2017, por lo tanto, el procedimiento concluyo.

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 0184-2021-MPHy/05.10 de fecha 13 de abril de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que se debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 15, de fecha 11 de octubre del 2017, el cual resuelve el Proceso que se ventila en el Juzgado Civil - Sede Caraz, a través del Expediente N° 00081-2015-0-0207-JM-CI-01, en la línea del respeto y reconocimiento a las decisiones adoptadas por el Poder Judicial; de conformidad a lo referido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano a través del Informe N° 080-2021-MPHy/06.31.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la accionante **DOÑA ESTER NOEMI ALBA ZENOSAIN** como trabajadora contratada para labores de naturaleza permanente o indefinida a partir de cinco de junio del dos mil doce, conforme el mandato judicial, dispuesto en la Resolución N° 15, de fecha 11 de octubre del 2017, el cual resuelve Proceso que se ventila en el Juzgado Civil - Sede Caraz, a través del Expediente N° 00081-2015-0-0207-JM-CI-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPONER, a su centro de trabajo para efectuar labores de naturaleza permanente, en la misma plaza y puesto que ha venido ocupando hasta el 05 de Enero del dos mil quince o en otro equivalente de la misma categoría o nivel de la Municipalidad Provincial de Huaylas.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

2055

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFIQUESE A LA INTERESADA, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Potencial Humano y a las áreas competentes la presente, a efectos de tomar las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

